PROCESO:	SOLICITUD DE LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES DE MENOR
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00112-00
SOLICITANTES:	DEYCE COLLAZOS GARCÍA

INFORME SECRETARIAL. Popayán, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que, culminado el término previsto en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte demandante no allegó por ningún medio escrito de subsanación. Sírvase proveer.

LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Auto Interlocutorio No. 040

Timbío-Cauca, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado nuevamente el libelo introductorio, se vislumbra que la parte actora no ha subsanado los yerros que adolecía, teniendo en cuenta que dentro del término legal la parte demandante no se pronunció, desconociendo lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. En tal sentido al no reunir la demanda los requisitos exigidos, se dispondrá su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de licencia para enajenar bienes de menor presentada por DEYCE COLLAZOS GARCÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR y CANCELAR su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

PROCESO:	SOLICITUD DE LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES DE MENOR
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00112-00
SOLICITANTES:	DEYCE COLLAZOS GARCÍA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 010

Hoy, 29 de enero de 2021.

LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ
Secretaria